

Informe Financiero al Proyecto de Acuerdo que aprueba el Acuerdo de Sede entre el Gobierno de la República de Chile y la Entidad Binacional para el Proyecto "Túnel Internacional Paso de Agua Negra" (EBITAN)

(Mensaje N° 353-364)

I. Antecedentes

- 1) Como es de conocimiento del H. Congreso, el Protocolo Complementario al Tratado de Maipú de Integración y Cooperación entre la República de Chile y la República Argentina suscrito en Maipú el 30 de octubre de 2009, de igual fecha, creó la Entidad Binacional para el Proyecto Túnel Internacional Paso de Agua Negra (EBITAN). Su función y objeto principal es ejercer todas las funciones y obligaciones necesarias para concretar dicho Proyecto.

Por su parte, el II Protocolo Complementario del mismo Tratado, suscrito el 23 de diciembre de 2014, junto con ratificar la voluntad de concretar el Proyecto e informar de su costo esperado, dispuso que la EBITAN debía celebrar con la República de Chile y la de Argentina sendos Acuerdos de Sede, adecuados a la naturaleza de sus funciones, para materializar sus sedes centrales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en Santiago, al menos.

En consecuencia, el presente Acuerdo de Sede suscrito entre el Gobierno de la República de Chile y la EBITAN, da cumplimiento a lo señalado, en el sentido de permitir establecer en nuestro país una sede de dicha entidad, reconociéndose en el mismo II Protocolo el estatus jurídico necesario para su funcionamiento en nuestro territorio.

- 2) En relación con lo anterior, el presente Informe financiero se refiere a los efectos fiscales de la implementación del Acuerdo de Sede en la República de Chile, destacándose los siguientes aspectos:
 - a. La Sede de la EBITAN en Chile estará radicada en la ciudad de Santiago y podrá instalar, por el tiempo que estime necesario, subsedes u oficinas en cualquier otro lugar del territorio nacional. Para materializar lo anterior, se ha decidido que durante sus primeros años de operación, la Sede de EBITAN en Chile se instale en dependencias del Ministerio de Obras Públicas, permitiendo con esto aprovecharlas y, además, facilitar las coordinaciones necesarias entre ambos organismos para llevar a cabo la licitación de la construcción del Túnel de Agua Negra y su supervisión.

Con ello se da cuenta del compromiso de la República de Chile de hacerse cargo de los gastos relacionados con la Sede de la EBITAN, tal como se

señala en el Artículo 5 del Acuerdo de Sede objeto de este Proyecto de Acuerdo.

- b. La EBITAN, sus bienes y haberes estarán exentos de todo impuesto directo, así como también de derechos de aduana y de prohibiciones y restricciones a la importación o de exportación respecto de los artículos de su uso oficial, tal como se señala en el Artículo 11 del citado Acuerdo de Sede.

II. Efecto del Acuerdo de Sede sobre el Presupuesto Fiscal

Respecto de los gastos fiscales, se estima que el primer año de operación significará gastos aproximados de \$40.1 millones, los que serán financiados con cargo a la Partida 12, del Ministerio de Obras Públicas.

Respecto de los ingresos, la aplicación del Artículo 11 del Acuerdo de Sede podría implicar una menor recaudación potencial. Sin embargo, se estima que ésta no afecta la proyección incluida en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el 2017 dado que las operaciones de la Sede de EBITAN son nuevas respecto de la economía y solo iniciarían a partir de la aprobación del presente Proyecto de Acuerdo.



Sergio Granados Aguilar
SERGIO GRANADOS AGUILAR
DIRECTOR DE PRESUPUESTOS



Visación:

- **Subdirector de Presupuestos:**

- **Subdirector de Racionalización y Función Pública:**

- **Jefe División Finanzas Públicas:**

